

unidades de E. G. B., con mil puestos escolares; el expediente ha sido promovido por don Lorenzo Ayerdi Chínestra en su condición de Rector del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5376

DECRETO 439/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en la calle Pizarro, 9 y 11, en Cuart de Poblet (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrado Corazón», sito en la calle Pizarro, nueve y once, en Cuart de Poblet (Valencia), destinado a impartir las enseñanzas de Educación Preescolar, E. G. B., y Formación Profesional, con capacidad para quinientos veinte puestos escolares; el expediente ha sido promovido por doña Mercedes Fernández de Henestrosa Valls en su condición de Directora de dicho Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5377

DECRETO 440/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Liceo Hispano», sito en Paterna (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Liceo Hispano», sito en Paterna (Valencia), a efectos de que puedan impartir en el mismo las enseñanzas correspondientes a Preescolar y E. G. B.; dichas obras suponen la puesta en funcionamiento de trece unidades de E. G. B. y dos de Preescolar, con seiscientos puestos escolares; el expediente ha sido promovido por don Dionisio Sanchis Torregrosa en su condición de titular del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5378

DECRETO 441/1976, de 6 de febrero, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación de un Centro, ya existente, denominado «San Vicente Mártir», de Baracaldo (Vizcaya), calle Eljalde, sin número.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de un Centro ya existente, denominado «San Vicente Mártir», de Baracaldo (Vizcaya), calle Eljalde, sin número, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de ocho unidades de E. G. B., con capacidad para trescientos veinte puestos escolares, que ha sido promovido por don Luis Echevarría Arejola en su condición de representante de la Iglesia Católica en su Diócesis de Bilbao.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

5379

ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Segorbe (Castellón) la denominación de «Nuestra Señora de la Cueva Santa».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Segorbe (Castellón), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Nuestra Señora de la Cueva Santa», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Segorbe (Castellón) la denominación de «Nuestra Señora de la Cueva Santa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

5380

ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se convocan cursos para la formación de Profesores de Educación Especial en la sección de «Pedagogía Terapéutica».

Ilmos. Sres.: En forma regular, el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando cursos para la formación de Profesores de Educación Especial. Dentro de esta línea de actuación, se hace necesario acudir ahora a la preparación de nuevos Profesores especializados para atender no sólo a las necesidades normales que el país tiene de estos profesionales, sino también a la provisión de los nuevos Centros de Educación Especial y al creciente incremento de puestos que promueve las iniciativas pública y privada.

En consecuencia, este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), por la que se aprueba el Plan Nacional de Perfeccionamiento del Profesorado para 1976, ha dispuesto:

1.º Convocar cursos para titular «Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica» en las siguientes capitales:

Barcelona (dos cursos), Granada, León, Madrid (dos cursos), Pamplona, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Valladolid.

2.º Será requisito indispensable para acceder a estos cursos estar en posesión de algunos de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica o Licenciado en Psicología o en Pedagogía.

3.º Los aspirantes deberán presentar en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde deseen realizar el curso, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

3.1. Instancia dirigida al Director del ICE respectivo, solicitando su admisión y en la que haga constar su titulación conforme a lo dispuesto en el punto segundo de esta Orden ministerial.

3.2. «Curriculum vitae» del solicitante, en el que de forma expresa se relacionen sus actividades docentes, en especial las relacionadas con Educación Especial, expediente académico y cuantos méritos estime oportuno el solicitante.

4.º Los que sean admitidos a la realización del curso habrán de presentar obligatoriamente, y en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de su admisión, la documentación acreditativa de cuantos requisitos haya hecho constar en su «curriculum vitae». El incumplimiento de este punto supondrá la eliminación automática del solicitante.

5.º Cada curso constará de una fase teórica y otra práctica, cuyos desarrollo y programa figuran como anexo a esta Orden ministerial.

La parte teórica se desarrollará en los ICES respectivos.

La parte práctica, en los Centros de Educación Especial que a estos efectos se autoricen por el Instituto Nacional de Educación Especial.

6.º En cada curso, además del profesorado que imparte las clases, habrá un Director, un Secretario y los Coordinadores de prácticas precisos en función del número de Centros y alumnos.

7.º Los cursos serán organizados y dirigidos por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y el Instituto Nacional de Educación Especial. La realización de los mismos será verificada por los ICES respectivos.

8.º A los alumnos que superen los niveles y pruebas exigidas les será expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el oportuno título a los efectos que se determinen.

9.º Se autoriza al Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y al Instituto Nacional de Educación Especial para dictar cuantas aclaraciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y Presidente del Instituto Nacional de Educación Especial.

**PROGRAMA PARA LOS CURSOS DE FORMACION DE PROFESORES ESPECIALIZADOS EN PEDAGOGIA TERAPEUTICA**

Materia o asignaturas	Número de horas teóricas	Número de horas de aplicación prácticas	Total horas
<b>1. Conocimiento del sujeto de Educación Especial</b>			
1.1. Aspectos somáticos: Problemas generales biológicos; conceptos pediátricos fundamentales; anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico; psico-fisiología; etcétera .....	20	—	20
1.2. Psicología evolutiva .....	15	—	15
1.3. Psicología fundamental: Deficiencias sensoriales (audición y visión); perturbaciones de lenguaje; alteraciones neurológicas (incluida la parálisis cerebral); perturbaciones de personalidad y demencias; demencias; desajustes familiares y sociales; problemas especiales de la salud (cardiopatías, diabetes, tuberculosis, etc.); alteraciones del aprendizaje (psicomotricidad, dislexia, etcétera) .....	15	—	15
1.4. Estudio específico de la deficiencia mental: orígenes y características; formas y grados; etcétera .....	10	—	10

Materia o asignaturas	Número de horas teóricas	Número de horas de aplicación prácticas	Total horas
1.5. Psicología social; nociones básicas; sociometría; conceptos; dinámica de grupos .....	15	—	15
1.6. Estadística: Nociones básicas y elementales, interpretación de datos gráficos, etc. ....	15	—	15
<b>2. El diagnóstico y la orientación en Educación Especial</b>			
2.1. Diagnóstico psicológico del deficiente en general y del deficiente mental en particular. ....	15	10	25
2.2. Observación y registro de la conducta del deficiente .....	5	5	10
2.3. Concepto de orientación: Orientación personal, escolar y profesional del deficiente, con especial referencia al retraso mental; orientación familiar; escuela para padres, etcétera .....	15	10	25
<b>3. La educación y la evaluación</b>			
3.1. Pedagogía diferencial .....	15	—	15
3.2. Metodología y didáctica aplicada a la recuperación de los deficientes mentales .....	20	10	30
3.3. Areas de expresión y experiencia en Educación Especial, con singular referencia al deficiente mental .....	20	10	30
3.4. Habitación personal y convivencia social: Hábito, concepto y formación de los mismos; habitación social y personal específica en el deficiente mental (esfínteres, alimentación, aseo y vestuario, convivencia familiar, escolar y social, etc.); etcétera .....	10	5	15
3.5. El medio ambiente en la deficiencia mental; problemas sociológicos; situación y problemas familiares; adaptación, cooperación e integración social; la asistencia social en Educación Especial, etcétera .....	10	10	20
3.6. Organización escolar en Educación Especial: Organización y administración de la institución educativa; programas; calendario y horario escolares; fichas y registros del sujeto de Educación Especial; Instituciones circun y para escolares; etcétera .....	15	10	25
3.7. Control periódico y evaluación de la recuperación del deficiente; trabajo en equipo; el informe de los diversos especialistas; etcétera .....	10	—	10
3.8. Historia de la Educación Especial y de sus instituciones. La legislación sobre Educación Especial (escolar, social y laboral) en España y comparada con otros países; directrices actuales de la Educación Especial .....	15	—	15
<b>4. Técnicas educativas específicas y actividades complementarias</b>			
4.1. El lenguaje en el deficiente mental: Su desarrollo y enriquecimiento; corrección de anomalías .....	15	10	25
4.2. Educación y reeducación psicomotriz .....	7	6	13
4.3. Música, canto y ritmo en la recuperación del deficiente ...	7	6	13
4.4. Psicoterapia: Lúdica, psicodrama, técnicas de expresión, etcétera .....	7	6	13
4.5. La Educación Física: Deportes y vida al aire libre; «scoutismo» en la Educación Especial. ....	7	6	13

Materia o asignaturas	Número de horas teóricas	Número de horas de aplicación prácticas	Total horas
4.6. Salud y cuidado del niño deficiente: Ejercicio, juegos, descanso, sueño, dieta alimenticia, indisposiciones más comunes, primeros auxilios, servicios públicos sanitarios, etc.	10	—	10
4.7. La formación religiosa y moral en el deficiente	7	6	13
4.8. El mobiliario y material didáctico en Educación Especial; juegos educativos descriptivos, confección y empleo	15	10	25
4.9. Profesiografía especial: Manualización, pretaller, iniciación y formación profesional en el deficiente mental; acceso y ajuste a la vida profesional; talleres protegidos; etcétera.	15	10	25
4.10. Deontología profesional del educador en Educación Especial	5	—	5
Totales	335	125	460

#### 5. Preparación prácticas

- 5.1. Formación práctica con permanencia y actuación responsable en clases y actividades.
- 5.1.1. Planteamiento: Conferencias, lecciones y reuniones de grupo para proporcionar una visión general del problema.
- 5.1.2. Realización práctica en tres fases:
- 5.1.2.1. Orientación e información.
- 5.1.2.2. Colaboración en tareas.
- 5.1.2.3. Actuación con responsabilidad.
- 5.2. Trabajos prácticos de aplicación de técnicas de diagnóstico y orientación con escolares subnormales mentales; confección de material; asistencia a seminarios; coloquios; sesiones de estudio de casos; preparación de fichas bibliográficas especializadas; confección y estudio de fichas y expedientes; visita a Centros, etc.
- 5.3. Resumen y evaluación de resultados.

**5381** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la denominación de «Arzobispo Lozano» al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Jumilla (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Jumilla (Murcia), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Arzobispo Lozano», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Jumilla (Murcia), la denominación de «Arzobispo Lozano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**5382** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Daimiel (Ciudad Real), la denominación de «José Ruiz de la Hermosa».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Daimiel (Ciudad Real), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «José Ruiz de la Hermosa», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Daimiel (Ciudad Real), la denominación de «José Ruiz de la Hermosa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**5383** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Don Benito (Badajoz) la denominación de «Donoso Cortés».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Don Benito (Badajoz), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Donoso Cortés», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Don Benito (Badajoz), la denominación de «Donoso Cortés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**5384** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) la denominación de «Calvo Sotelo».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita que dicho centro ostente la denominación de «Calvo Sotelo», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), la denominación de «Calvo Sotelo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4368** *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974 y acordada su publicación por Orden de 27 de diciembre de 1975. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1974, aprobadas por el Ministerio de Trabajo y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1975 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.